

## V. Anuncios

*Otros anuncios*

### Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**3461** *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 8 de mayo de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 3 de noviembre de 2009, del Director, por la que se declara expresamente el desistimiento de la solicitud de calificación provisional de autoconstrucción de vivienda formulada por D. Jesús Antonio Pérez Torres, recaída en el expediente 35-A-111/99-14.*

No habiéndose podido notificar a D. Jesús Antonio Pérez Torres, en la forma prevista en el artº. 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 3 de noviembre de 2009, sobre el desistimiento expreso de solicitud de calificación provisional de autoconstrucción, tramitado en este Instituto y siendo necesario notificar dicho trámite, al ser partes interesadas, conforme a lo previsto en el apartado 5º del citado artículo,

**RESUELVO:**

Notificar a D. Jesús Antonio Pérez Torres la Resolución del expediente 35-A-111/99-14, de fecha 3 de noviembre de 2009, por la que se declara expresamente el desistimiento de la solicitud de calificación provisional de autoconstrucción de vivienda, y cuya parte dispositiva acuerda textualmente lo siguiente:

Único.- Considerar desistida la petición presentada por D. Jesús Antonio Pérez Torres y en su consecuencia declarar concluso el procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con los artículos 71, párrafo primero, 42 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber subsanado el interesado las deficiencias apreciadas en su solicitud dentro del plazo legal conferido, con advertencia expresa de tenerlo por desistido de no atender el requerimiento.

Este acto no agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso de alzada ante la Excm. Sra. Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2010.-  
El Director, Jerónimo Fregel Pérez.